



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 041 - 2013-GR.APURIMAC/GRI

Abancay, 24 OCT. 2013

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 021 - 2013-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12 de Julio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las leyes Nos. 27902, 28013, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho publico con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 021 - 2013-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12 de Julio del 2013, resuelve en el Artículo Primero: APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY"; que consta de 24 archivadores Volumen I al Volumen XXIV, 05 Ejemplares Planos Volumen I al Volumen V, y 10 anillados Volumen I al Volumen X, los que forman parte de la presente Resolución, para su Ejecución por la Modalidad de Contrata, en un plazo de ejecución de 450 días naturales, con un Presupuesto Total de S/. 55'452,229.99 (Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintinueve con 99/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle: (...);

Que, en el numeral 201.1 del Artículo 201°, de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Regula la Rectificación de errores "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, de oficio se advierte la existencia de error material en la Resolución Gerencial Regional N° 021 - 2013-GR.APURIMAC/GRI, en la parte resolutive del artículo primero; referente a la Semántica Lógica (Semántica lógica, desarrolla una serie de problemas lógicos de significación, estudia la relación entre el signo lingüístico y la realidad. Las condiciones necesarias para que un signo pueda aplicarse a un objeto, y las reglas que aseguran una significación exacta.) de "APROBAR la **Reformulación** del Expediente Técnico"; cuando lo correcto debe ser "APROBAR el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY"; conforme a lo establecido por el criterio doctrinario RUBIO CALDERA "*Se entiende, que la acción autorizada por la normas ejusdem es una actividad correctiva, vale decir, aquella que tiene como objeto enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo. Supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita corrección; por su intermedio, la Administración Pública puede*



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Luz en los Andes"

eliminar, hacer desaparecer o quitar, los errores materiales o de cálculo de los cuales adolezca su actuación y por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo, vale decir, perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae" (Juan Carlos Morón Urbina "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" Pág. 572, Gaceta Jurídica);

Por los fundamentos expuestos precedentemente en la parte considerativa de la presente resolución; esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 18 de Febrero del año 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Primer Artículo de la Resolución Gerencial Regional N° 021 - 2013-GR.APURIMAC/GRI, en lo referido a la Semántica lógica de "APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico"; cuando lo correcto debe ser "APROBAR el Expediente Técnico Reformulado del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY**"; con subsistencia de los demás extremos que la contiene, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ARQ. CARLOS A. JIMENEZ CARAZAS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RJH/DRAL
AAC/Abog